

Popayán, 17 de agosto de 2.022.- Desde casa informo a la señora Juez que se hace necesario el impulso del proceso. Sírvasse proveer.

El Secretario,

VICTOR ZUÑIGA MARTINEZ
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
CIRCUITO JUDICIAL DE POPAYAN

Auto No. 965.

Popayán, diecinueve (19) de agosto de dos mil veintidós (2022).-

<i>Radicación</i>	<i>2021-00345-00</i>
<i>Proceso:</i>	<i>Sucesión y Liquidación Sociedad Coy</i>
<i>Demandante:</i>	<i>Emma C. Rosero Balcazar y otros</i>
<i>Causante:</i>	<i>Silvio Nabor Rosro Balcazar</i>

La doctora GLORIA ESTELLA CRUZ ALEGRIA, en su calidad de apoderada Judicial de la cónyuge supérstite, en escrito que antecede, presenta inventarios y avalúos adicionales, atendiendo a la aparición de un acervo social adicional representado en dos partidas:

La primera, en un depósito judicial No.469180000608279 por la suma de Diez Millones Setecientos Catorce Mil Setecientos Sesenta y Dos Pesos (\$10.714.762,00)Mcte, y,

La segunda, en otro depósito judicial distinguido con el No.469180000618183, por valor de Veinticuatro Millones Quinientos Treinta y Cinco Mil Ciento Veintiún Pesos (\$24.535.121,00)Mcte,

Dichos dineros, se dice se encuentra a disposición del Juzgado Tercero de familia de esta ciudad, dentro del proceso de petición de herencia radicado bajo la

partida No.19-001-31-10-003-2021-00016-00, adelantado por el señor OSCAR ALBERTO ROSERO BALCANZAR y en contra de la señora DIANA MARIA RAMIREZ GARCIA.

Atendiendo lo anterior y, con fundamento en lo dispuesto por el art. 502 del C. G. P., se dispondrá correr traslado de los mismos, por el término de tres (3) días a los demás interesados reconocidos dentro de la presente causa mortuoria, a través de su apoderado judicial, para que, si a bien lo tienen, se pronuncien sobre los mismos, como lo señala la norma en cita.

De otra parte, atendiendo la información suministrada por la División de Gestión de Recaudo y Cobranzas de la DIAN, relacionada con la deuda fiscal que pudiere tener el causante SILVIO NABOR ROSERO BALCAZAR, como consecuencia de la omisión de declarar renta con forme a los activos relacionados en la presente causa mortuoria, se hará conocer la misma a los apoderados e intervinientes, para que adelanten las acciones pertinentes y alleguen al juzgado los recibos de pago a que haya lugar.

Por lo anterior, el Juzgado Primero de Familia de la ciudad de Popayán,

R E S U E L V E:

Primero.- CORRER TRASLADO de la relación de Inventarios adicionales, consistente en los depósitos judiciales que por valor de \$10.714.762,00 y \$24.535.121,00, se encuentran depositados a nombre del juzgado Tercero de Familia de esta ciudad, por cuenta del proceso de Petición de Herencia distinguido con el radicado No. No.19-001-31-10-003-2021-00016-00, adelantado por el señor OSCAR ALBERTO ROSERO BALCANZAR y en contra de la señora DIANA MARIA RAMIREZ GARCIA.

Segundo.- El traslado aquí ordenado, se surte como lo dispone el art. 9 de la Ley 2213 de 2022.-

Tercero.- Vencido el término anterior, vuelva el proceso a despacho para adoptar la decisión que en derecho corresponda.

Cuarto.- HAGASE conocer a los herederos y apoderado judicial de la parte demandante, la información suministrada por la DIAN , relación a la omisión de declarar renta al fisco nacional a fin de que se pongan al día en tal sentido.

Quinto.- NOTIFIQUESE esta decisión en la forma y términos de la Ley 2213 de 2022.

Notifíquese y cúmplase

La Juez,



GRACIELA EDILMA VASQUEZ SARMIENTO